

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24011 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Dirección General de Servicios, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la gestión de la iniciativa PYME.*

Habiéndose suscrito con fecha 10 de junio de 1994 convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la gestión de la iniciativa PYME,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5.º del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre convenios de cooperación del Estado con las comunidades autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado», el texto del convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—La Directora general, Carmen Gomis Bernal.

ANEXO

Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

En Toledo a 10 de junio de 1994.

REUNIDOS:

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Manuel Eguiagaray Ucey, Ministro de Industria y Energía, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio, actuando según las competencias propias de su cargo,

De otra parte, el excelentísimo señor don Alejandro Alonso Núñez, Consejero de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, actuando en representación de dicha Consejería, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

EXPONEN:

A) El Ministerio de Industria y Energía tiene a su cargo el desarrollo de la política gubernamental de apoyo a la pequeña y mediana empresa, y, para los próximos años ha definido una Iniciativa PYME de Desarrollo Industrial, aprobada en la Conferencia Sectorial de Industria del 13 de abril de 1994.

B) La Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene como uno de sus objetivos prioritarios el desarrollo y la coordinación de todas aquellas actividades encaminadas a favorecer la promoción y la mejora de la competitividad de la pequeña y mediana empresa.

C) Dentro de sus respectivos campos de actuación, y con objeto de coordinar las actuaciones públicas de las administraciones general y autonómica en materia de apoyo a la PYME, ambas instituciones coinciden

en la apreciación de la necesidad de desarrollar conjuntamente acciones coordinadas de promoción de la pequeña y mediana empresa.

D) El Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria y Turismo coinciden en la conveniencia de que las respectivas actuaciones sean coordinadas para lograr una mayor eficacia en la utilización de los recursos, y, en consecuencia, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del presente convenio es determinar las condiciones y circunstancias en las que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y con referencia a la Iniciativa PYME de Desarrollo Industrial, el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria y Turismo de Castilla-La Mancha desarrollarán conjuntamente sus actuaciones en favor de la PYME.

Segunda.—Sin que tengan carácter limitativo las actuaciones a desarrollar estarán dirigidas a fomentar alguna o todas de las siguientes actividades:

- Cooperación Empresarial.
- Información.
- Apoyo al Producto Industrial.
- Apoyo a la Financiación.
- Redes Territoriales de Apoyo a la PYME.

Tercera.—Las actuaciones relacionadas con el presente convenio serán financiadas por ambas partes. Para ello el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria y Turismo dispondrán fondos provenientes de sus presupuestos en cada ejercicio.

Cuarta.—Las acciones concretas objeto del presente convenio se establecerán mediante la firma de sucesivos convenios específicos de cooperación, concretándose para cada período las actuaciones, los medios humanos, materiales y económicos que habrán de aplicarse, así como todos los aspectos organizativos y operativos necesarios para el desarrollo del convenio.

Quinta.—Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por representantes del Ministerio de Industria y Energía y de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que ostentará como función primordial el seguimiento de la aplicación del presente convenio y de todas aquellas actuaciones que regulen o se deriven del mismo. La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Ministerio de Industria y Energía y a la Consejería de Industria y Turismo las posibles áreas de colaboración en el marco del desarrollo del presente convenio.
- b) Analizar y coordinar las actuaciones y actividades que se ejecuten en virtud del convenio.
- c) Acordar la propuesta de concesión de las ayudas correspondientes a las actividades de la Iniciativa PYME en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) Realizar el seguimiento de la aplicación de la Iniciativa PYME en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, e informar sobre el desarrollo de la misma.
- e) Interpretar el presente convenio y dar solución a las dudas y controversias que pudieran producirse en el cumplimiento del mismo.

Para el desarrollo de determinadas actuaciones, la Comisión Mixta podrá determinar los criterios operativos que se adapten a las características y peculiaridades de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Comisión Mixta se reunirá cuantas veces se estime necesario, y por lo menos dos veces al año.

Sexta.—Sin perjuicio de las funciones asignadas a la Comisión Mixta, la gestión directa de las actuaciones estará a cargo de la Consejería de Industria y Turismo, a través de aquellas entidades colaboradoras que propuestas por la comunidad autónoma suscriban el correspondiente convenio específico de colaboración.

Para la disposición de los fondos, los convenios específicos de cooperación determinarán en cada caso los sistemas de formalización del gasto en función de su procedencia, ateniéndose, en cualquier caso, a lo previsto en las disposiciones vigentes.

Séptima.—El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá un plazo de aplicación indefinido, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo, poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos, con seis meses de antelación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto.

El fin de la vigencia del presente convenio supondrá la de aquellos convenios específicos contemplados en la cláusula cuarta.

Leído y hallado conforme, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Industria y Energía, Juan Manuel Eguigaray Ucelay.—Por la Consejería de Industria y Turismo, Alejandro Alonso Núñez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

24012 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1.575/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por doña María Luz Peinado Pérez contra Resolución del Departamento de 20 de junio de 1994, desestimando recurso de reposición sobre reclamación de abono de trienios.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

24013 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1.574/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por doña María Dolores Rivera Mínguez contra Resolución del Departamento de 20 de junio de 1994, desestimando recurso de reposición sobre reclamación de abono de trienios.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

24014 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1.585/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por doña María Rosa Senra Rodríguez, contra Resolución del Departamento de 20 de junio de 1994, desestimando recurso de reposición sobre reclamación de abono de trienios.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

24015 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1.594/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por doña Eloísa Colmenar Requejo contra Resolución del Departamento de 20 de junio de 1994, desestimando recurso de reposición sobre reclamación de abono de trienios.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

24016 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1.602/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Miguel Font Capdevila contra Resolución del Departamento de 20 de junio de 1994, desestimando recurso de reposición sobre reclamación de abono de trienios.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.